

Señor
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
FACATATIVA-CUNDINAMARCA.(Reparto)
E.S.D.
cserjudfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE
LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE CARLOS JULIO
CARDENAS TORRES Y ROSA MARIA GORDILLO
GORDILLO (q.e.p.d.)

DEMANDANTE : CARLOS JULIO CARDENAS TORRES.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA
MARIA GORDILLO GORDILLO Y DEMAS
INDETERMINADOS.

ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO, mayor de edad, con domicilio profesional provisional en la calle 12- B- No.8-39, Edificio Bancoquia , oficina 509. tels. cel. 3158353265- 3142907359 de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.135.298 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 44.432 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando según el poder debidamente conferido por el Señor CARLOS JULIO CARDENAS TORRES, varón mayor de edad, con domicilio y residencia principal en la calle 5 No.1-60 en Facatativa-Cundinamarca, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 11.427.106 expedida en Facatativa, por medio del presente escrito formulo ante usted DEMANDA VERBAL QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE CARLOS JULIO CARDENAS TORRES y ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 35.516.348 expedida en Facatativa , demanda autorizada por la ley 54 de 1990 , ley 979 de 2005, y demás normas concordantes vigentes, contra HEREDEROS DETERMINADOS de ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO y DEMAS INDETERMINADOS , occisa quien tuviera su último domicilio y residencia en Facatativa, Cundinamarca en donde igualmente falleciera el día ocho (08) de abril de dosmilveintidos (2022), siendo hasta ese momento la compañera permanente de mi mandante, para que ha través de este trámite procesal mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada y preste el mérito ejecutivo se hagan las siguientes :

DECLARACIONES

PRIMERA : Que se declare que existió y conformo UNION
MARITAL DE HECHO entre CARLOS JULIO
CARDENAS TORRES y ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO



(q.e.p.d.) fallecida en Facatativa el día 08 de abril de 2022 ; desde el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE MILNOVECIENTOSNOVENTAYCUATRO (1994) y hasta el último día de su vida material es decir hasta el ocho (8) de abril de dosmilveintidos (2022) de manera singular,continua y permanente

SEGUNDA : Oficiar a los entes respectivos para que se hagan las anotaciones respectivas

TERCERA ; expedir a mi costa copia autenticada de la sentencia proferida

HECHOS

PRIMERO: Desde el día primero (01) del mes de febrero del año milnovecientosnoventaycuatro (1994) entre CARLOS JULIO CARDENAS TORRES ,de estado civil soltero, y la Señora ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO ,también soltera, se inició vida en común de carácter singular, continua y permanente, por más de dos (2) años y hasta el momento del fallecimiento de ROSA MARIA GORDILLO ,ocurrido el ocho (08) de abril de dosmilveintidos(2022), unión de la cual no se procrearon ni adoptaron hijos . Su convivencia singular,permanente y continua se efectuó en Facatativa,Cundinamarca.

SEGUNDO : Los compañeros permanentes no celebraron capitulaciones permanentes.

TERCERO :Manifiesta mi mandante bajo gravedad de juramento que , no existieron ni existen obligaciones contractuales solidarias vigentes pendientes entre ellos , que no existen deudas propias ni sociales que pudieran afectar el haber social ni entre los compañeros entre sí , ni con terceros, a excepción de las que posteriormente puedan surgir y que se prueben eventuales acreencias, créditos y/o obligaciones insolutas a favor o en contra de los compañeros permanentes o de la misma Unión marital de hecho a declarar.

CUARTO : Por ser estrictamente necesaria las anteriores Declaraciones para proceder a probar la Unión marital de hecho mencionada y para que eventualmente llegado el caso intervenga en el proceso liquidatorio sucesoral de la de cujus ; el señor CARLOS JULIO CARDENAS TORRES me ha conferido poder especial, amplio y suficiente el cual anexo a ese libelo demandatorio.



PRUEBAS.

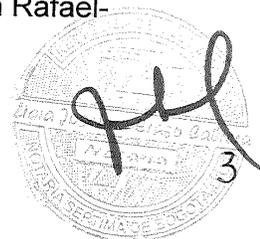
Solicito muy comedidamente a su Señoría aceptar, practicar y tener en cuenta las siguientes

DOCUMENTALES :

- 1.-COPIA de su original en un (1) folio del registro civil de defunción de la extinta ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO, expedido por la Registraduría Nacional del Estado civil-Notaria Segunda del Círculo de Facatativa
- 2-COPIA de su original en uno(1) folio del Registro Civil de nacimiento de CARLOS JULIO CARDENAS TORRES , expedido por la Notaria Primera del Círculo de Facatativa..
- 3.-COPIA de su original en uno (1) folio del Registro Civil de nacimiento de ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO , expedido por la por la Registraduría Nacional del Estado Civil , Notaria Unica de Gacheta-Cundinamarca
- 4- FOTOCOPIA en dos (2) folios de las édulas de ciudadanía de los dos (2) compañeros permanentes.
- 5-- PODER especial otorgado a este apoderado por el aquí Demandante CARLOS JULIO CARDENAS TORRES para intervenir en el presente asunto.

TESTIMONIALES : Ruego a su despacho fijar fecha y hora
Para recepcionar los testimonios de las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas y residentes en Facatativa, Cundinamarca para que en audiencia y diligencia depongán todo lo que les consta sobre estos hechos objeto de la presente acción :

- 1.- MARIA RUBIELA RAMIREZ
C.C. 32.322.295 exp. en Facatativa.
Móvil : 3124467398.
E-MAIL : ramirezrubiela45@gmail.com
Dirección res: carrera 5-C- No.2-A- 19 este barrio San Rafael-sector 2 Facatativa.
- 2.- MAURICIO FERNANDEZ.
C.C. 3.199.338 exp. en Tenjo.
Movil : 3208905731
E-mail: mafe1968f06@gmail.com
Dirección res.: Carrera 5-c- No.2-A-19 barrio San Rafael-sector 2 Facatativa.
- 3.- CARLOS JULIO SARMIENTO MANCERA.
C.C. 11.434.346 exp. en Facatativa



Movil : 3107622074
E-mail: sarmiento123carlos@gmail.com
Dirección res: Cra 5-C- No. 2-A-19 este Barrio San Rafael-
sector 2 , Facatativa.

Tambien se les puede notificar personalmente ha través de este
apoderado .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo en Derecho esta demanda principalmente en las
siguientes normas: arts.1,2,3,4,5,7 y 8 de la Ley 54 de 1990,
ley 979 de 2000,sentencias de la H.Corte Constitucional Nos.
C-257/15 yC/-193-16 entre otras, arts. 73,74,165, 368 y s.s. del
C Gral del Proceso,Decreto 806 de 2020, y en las demás
normas concordantes aplicables al sub lite..

COMPETENCIA

Por la naturaleza de este asunto, Proceso declarativo verbal
considerado como de menor cuantia y por los demás factores
que la integran es usted señor Juez el competente para conocer
de esta acción.

ANEXOS

- 1.- Lo anunciado en las pruebas,
- 2.- Poder conferido.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDADA : calle 5 No.1-60
Facatativa,Cundinamarca.
Se desconocen correos electrónicos.

A LA PARTE DEMANDANTE : calle 5 No-1-60 Facatativa-
Cundinamarca.
E-mail::

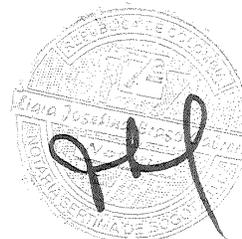
Jairo.rincon.70@gmail.com

A ESTE APODERADO :Las recibiré en la Secretaría de su
Juzgado en la calle 12-B- No.8-39
of. 509 de Bogotá y en el E-mail: alpinvestigar@gmail.com

Señor Juez, respetuosamente;



ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO.
C.C. 19.135.298 EXP. en Bogotá.
T.P.A. No. 44.432 del H.C.S. de la Judicatura.
E-mail : alpinvestigar@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10685630

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: ALVARO PIRAGUTA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19135298 y la T.P. # 44432 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



v5z59kqx13rnn
24/05/2022 - 11:51:25

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.



JIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notario Séptimo (7) del Circulo de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.516.348
GORDILLO GORDILLO
APELLIDOS
ROSA MARIA
NOMBRES



Rosa Maria Gordillo Gordillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1957

GACHETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

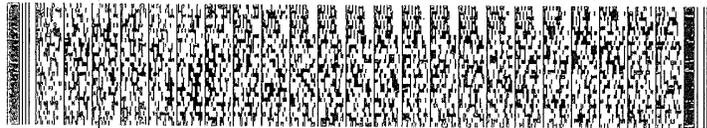
F

SEXO

25-FEB-1979 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1507600-00194476-F-0035516348-20091107

0017781142A 1

1790000755

Rosa Maria Gordillo Gordillo

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Gacheta Sabana del Cercado

a veintuno del mes de febrero de mil novecientos cincuenta

y siete se presentó el señor José Pedro Joaquín Gordillo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Gacheta domiciliado

en Gacheta y declaró: Que el día diez y nueve del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete

cinco de la tarde nació en la casa de habitación de ella (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Gacheta República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Rosa Maria hija legitima del señor José Pedro Joaquín Gordillo de 32 años de edad

natural de Gacheta República de Colombia de profesión agricultor y la señora Ana Inceces Gordillo de 30 años de edad, natural de

Gacheta República de Colombia de profesión de doméstica siendo abuelos paternos Elias Gordillo y Concepcion Gordillo

y abuelos maternos Inocencio Gordillo y M^{ra} Reyes Jimenez Fueron testigos, Jesus A. Jimenez y Stella Quax y.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

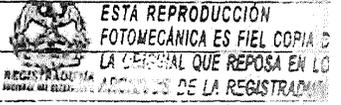
El declarante, José Pedro Joaquín Gordillo 258019 Gacheta (cédula N°)

El testigo, Jesus A. Jimenez (cédula N°) 389010

El testigo, Stella Quax y. (cédula N°) 20598001

(firma y sello del funcionario que hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 5 de 1930 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario que hace el reconocimiento)



EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE GACHETÁ - CUNDINAMARCA HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURÍA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 1260 / 70 Y EL ARTÍCULO 1ro. DEL DECRETO 278 / 72. PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE

TOMO

23

FOLIO

76

SERIAL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Jose Arcenio Fuentes
Registrador del Estado Civil

JOSE ARCENIO FUENTES FUENTES

Registrador Municipal del Estado Civil

03 MAY 2022

Fecha de exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.427.106

CARDENAS TORRES

APELLIDOS

CARLOS JULIO

NOMBRES

Carlos Cardenas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1954

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

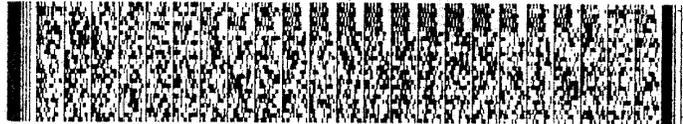
1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

05-AGO-1976 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1507600-00146621-M-0011427106-20090116

0009452241A 1

1790000937



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
54 07 30	

22800301

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA. --	4 Municipio y Departamento ARMENIA QUINDIO. --	5 Código 5001. --
------------------------	---	---	----------------------

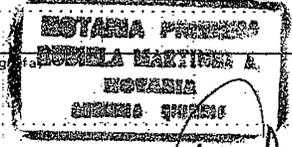
SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido CARDENAS. --	7 Segundo apellido TORRES. --	8 Nombres CARLOS JULIO. --		
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO. --	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 30	12 Mes JULIO. --	13 Año 1954. --
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA. --	15 Departamento QUINDIO. --	16 Municipio ARMENIA. --		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento LA CASA. SE IGNORA LA DIRECCION	18 Hora 6:00a.m.	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) DECLARACIONES EXTRAJUDICIO, FOTOCOPIA	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DE CEDULA	21 No. licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera) TORRES	23 Nombres EVELIA	24 Edad al momento del parto 18 años
	25 Identificación (clase y número) C.C.# Se ignora	26 Nacionalidad Colombiana. --	27 Profesión u oficio Hogar. --
PADRE	28 Apellidos CARDENAS MORENO	29 Nombres LORENZO	30 Edad al momento del nacimiento 22 años
	31 Identificación (clase y número) C.C.# Se ignora -- (FALLECIDO).	32 Nacionalidad Colombiano. --	33 Profesión u oficio Agricultor. --

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 11.427.106 Facativá	35 Firma (autógrafa) SOLICITUD DE INSCRIPCION POR CORREO. --
	36 Dirección postal calle 5 Número 1-60 Facatativa Cund.	37 Nombre: CARLOS JULIO CARDENAS T.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre: 43 Firma (autógrafa)
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre: Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
FECHA DE INSCRIP.	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 28 47 Mes agosto 48 Año 1955	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro DRA. RUBIELA MARTINEZ ACVEDO.



EN BLANCO
Notaria Primera
Luis Javier Ocampo Cano

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

6) NOTAS

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obra en el 1.º y/o folio 22800301 - del

tompo 298, y que tiene validez permanente.

Con fecha de inscripción Agosto 28 de 1995

Se expide para: Trámites legales

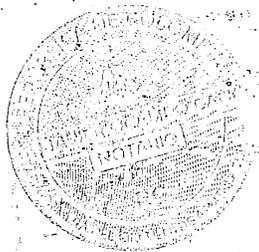
A solicitud de: Carlos Julio Cardenas

C.C. No. 4.427.106

Expedida en: Tacarcuna

Fecha: 03 MAYO 2022

[Handwritten Signature]



EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
FACATATIVA-CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REF: PODER- UNION MARITAL DE HECHO



CARLOS JULIO CARDENAS TORRES, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Facatativá, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.427.106 expedida en Facatativá, al Señor Juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiera al Señor Dr. ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO, Abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional provisional en la calle 12-B-No.8-39 oficina 509 Edificio Bancoquia de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación y mediante los trámites procesales previstos presente, radique e intervenga hasta su terminación jurídica en el **PROCESO VERBAL QUE PRUEBE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO** demanda contra **LOS HEREDEROS LEGITIMADOS DETERMINADOS Y DEMAS INDETERMINADOS** de la extinta señora **ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO**, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 35.516.348 expedida en Facatativá, fallecida en esta ciudad el día ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y renunciar a este mandato, pedir y aportar pruebas, interponer todos los recursos del caso, presentar incidentes, impugnar falsedades, solicitar copias y en general con las previstas en los arts.73 y 74 del Código Gral. del proceso y demás que mejor convengan en la defensa de mis Derechos e intereses.

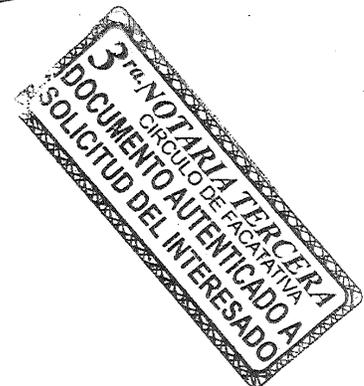
Sírvase Señor Juez, aceptar y reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez, atentamente;

Carlos J. Cardenas
CARLOS JULIO CARDENAS TORRES.
C.C. 11.427.106 de Facatativá
E-mail: jairo.rincon.70@gmail.com

ACEPTO EL PODER:

Manuel Antonio Hernández
ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO
C.C. 19.135.298 de Bogotá.
T.P.A. 44.432. del C. S. de la Judicatura.
E-mail: alpinvestigar@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10125377

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Facatativá, compareció: CARLOS JULIO CARDENAS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11427106, presentó el documento dirigido a PODER JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

CARDENAS TORRES



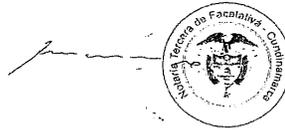
dom1kx486qle
26/04/2022 - 12:24:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CATANO

Notario Tercero (3) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com

Número Único de Transacción: dom1kx486qle



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10763059



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	J 4 K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA NOTARIA 2 FACATATIVA * * * * *							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GORDILLO GORDILLO ROSA MARIA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 35516348 * * * * *

Sexo (en Letras)
FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA * * * * *

Fecha de la defunción
Año: 2022 Mes: ABR Día: 08 Hora: 01:30 Número de certificado de defunción: 730606231 * * * * *

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia: * * * * *

Fecha de la sentencia: Año: Mes: Día: * * * * *

Documento presentado: * * * * *

Autorización judicial: Certificado Médico: Nombre y cargo del funcionario: LUIS MANUEL MADRID POLO - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ESCOBAR HURTADO MANUEL GUILLERMO * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
CC No. 11426546 * * * * *

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma: * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

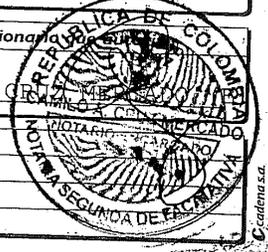
Firma: * * * * *

Fecha de inscripción

Año: 2022 Mes: ABR Día: 09

Nombre y firma del funcionario
CAMILO ANDRES C...

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

FACATATIVA 18 ABR 2022

EL NOTARIO

Carrera 3ª No. 5-32 Facatativa - 842 4549 notariasegundafaca@yahoo.com





Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 280289

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 19135298.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	44432	20/05/1988	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **mayo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CONSTANCIA SECRETARIAL

Mayo 31 de 2022, En la fecha se ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, habiendo correspondido la presente demanda por reparto conforme al acta No. 020 -2022.

Se informa que se agregó comunicación y archivos anexos recibidos en el correo electrónico, y que la parte demandante actúa a través de apoderado judicial.

Se anexa certificado de vigencia de la tarjeta profesional No. 44432 del abogado Álvaro Piragauta camargo, consultado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer.

Doris Astrith Montaña Tristancho
Secretaria

Firmado Por:

**Doris Astrith Montaña
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea17a099b3ce5094a39bc188b01859df6061893bc4383dfad842a19290b5547**

Documento generado en 31/05/2022 04:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2022-101

Unión marital de hecho

Al tenor de los artículos 82, 90, 487 y siguientes del C.G.P. y, en aras del buen desarrollo del proceso este Despacho,

DISPONE

INADMITIR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por el señor CARLOS JULIO CÁRDENAS TORRES a través de apoderado judicial contra los herederos indeterminados de ROSA MARÍA GORDILLO GORDILLO (q.e.p.d.), so pena de rechazo, respecto a:

1. **INDICAR** de forma expresa si la señora ROSA MARÍA GORDILLO GORDILLO (q.e.p.d.) tiene herederos determinados y de ser el caso, aportar nombres, dirección física y electrónica y el documento que así lo acredite.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badad6116d40acdaeb4e726eaf5a9399c1f6bc1d6b93e315cdb33f0fdda6b5cb**

Documento generado en 09/06/2022 11:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022 00101 VERBAL DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO <alpinvestigar@gmail.com>

Vie 17/06/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa
<j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

DEMANDANTE: CARLOS JULIO CARDENAS TORRES

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA MARÍA GORDILLO GORDILLO Y

DEMÁS INDETERMINADOS

Para su conocimiento y fines pertinentes anexo documentos en PDF para su trámite correspondiente

Quedo atento

MUchas Gracias

Doctora
CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
FACATATIVA-CUNDINAMARCA.
E.S.D.

J02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : VERBAL DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
REF : 252693184002202200101

DEMANDANTE : CARLOS JULIO CARDENAS TORRES

DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA
MARIA GORDILLO GORDILLO Y
DEMÁS INDETERMINADOS

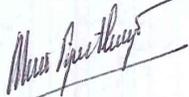
ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO, Abogado titulado y en ejercicio .identificado tal como lo indico al piè de mi respectiva firma, con domicilio profesional provisional en la calle 12-B- No.. 8-39 oficina 509 ,tels. Cel.3158353265- 3142907359 de Bogotá, identificado tal como lo indico al pié de mi respectiva firma, actuando en nombre y representación del demandante para intervenir en el proceso citado en la referencia por medio del presente escrito y estando dentro del término legal comedidamente doy respuesta a lo requerido en su último auto.

Se entiende que en forma explicita se deduce que mi mandante al otorgarme un poder especial, amplio y suficiente para incoar esta demanda ; lo hace bajo gravedad de juramento en cuanto a los hechos y pruebas que igualmente presenta.

En consecuencia Señoría , igualmente así lo anunció a su despacho : La extinta ROSA MARIA GORDILLO GORDILLO ,según me lo reitera mi poderdante ; no tiene herederos determinados ni indeterminados conocidos que puedan alegar algún interés juridico en esta acción.

Considero estar dando cumplimiento a lo reparado por su despacho, ruego a su Señoría lo acepte y proceda a admitir e impulsar la presente demanda.

Señorita Juez, respetuosamente;



ALVARO PIRAGAUTA CAMARGO
C.C. 19.135.298 exp. en Bogotá.
T.P.A. No. 44.432 C.S. de la Judicatura.
E-mail: alpinvestigar@gmail.com



Facatativá (Cundinamarca), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 2022-101

Unión marital de hecho

En atención a que la demanda fue subsanada, ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, este despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada mediante apoderado judicial por el señor CARLOS JULIO CÁRDENAS TORRES en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA MARÍA GORDILLO GORDILLO (q.e.p.d.).

SEGUNDO: PROCEDER A LA NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ROSA MARÍA GORDILLO GORDILLO (q.e.p.d.), en los términos previstos en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en el inciso 6° y 7° del artículo 108 del C.G.P.

TERCERO: DAR a la presente acción, el trámite VERBAL teniendo cuenta la naturaleza del asunto, previsto por el artículo 368 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al (a) Dr (a) ÁLVARO PIRAGAUTA CAMARGO, portador (a) de la T.P. N° 44.432 del C. S. de la J., como apoderado (a) judicial del(a) señor(a) CARLOS JULIO CÁRDENAS TORRES en los términos del poder obrante en el expediente.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA*

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5c409190f0a66ba46882bd9161f2dc7b338c140f1dc270cdb6cf02dc47f9d2**

Documento generado en 28/07/2022 12:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Contestacion Demanda como curador Ad Litem.

RICARDO DELGADO MOLANO <r_abogado@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 2:51 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso: Declaracion Union Marital de Hecho No. 2022-00101

Demandante: Carlos Julio Cardenas Torres.

Demandado: Hdos. Det e Indet de Rosa Maria Gordillo.

Referencia: Contestacion de la demanda

Reciban un cordial saludo,

Ricardo Delgado Molano, actuando en mi calidad de Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, por medio del presente radicar la contestacion de la demanda.

Atentamente,



RICARDO DELGADO MOLANO

Abogado

Tel: 310 772 2073

Dir: Carrera 2 No. 8 - 73 Ofi. 406 Edificio Montenegro

Facatativa



Doctora
CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
JUEZ SEGUNDA PROMISCOU DE FAMILIA
Facatativá

REF. DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO No. 2022-00101-00 DE CARLOS JULIO CARDENAS TORRES CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSA MARÍA GORDILLO GORDILLO.

RICARDO DELGADO MOLANO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 105.824 del C. S. de la Judicatura, identificado con la c.c. No. 79.164.142 de Ubaté, con domicilio profesional en el Municipio de Facatativá, carrera 2 No. 8-73 Oficina 406, correo electrónico r_abogado@hotmail.com, obrando como Curador Ad-Litem los herederos indeterminados dentro del presente asunto, encontrándome dentro de la oportunidad legal, a continuación procedo a contestar el libelo de la referencia, así:

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. No me consta, que se pruebe, dado que son actos o hechos que el suscrito desconoce.

AL SEGUNDO. No me consta, que se pruebe.

AL TERCERO. No es posible pronunciarme sobre el presente hecho, por no tener conocimiento al respecto. Por ende, no me consta y deberá ser probado.

AL CUARTO: No corresponde el contenido de éste hecho con lo que se pretende en la demanda de unión marital de hecho, por tanto no se efectuará pronunciamiento sobre su contenido.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo, me atengo a lo que resulte probado.



RICARDO DELGADO MOLANO
ABOGADO U. INCCA

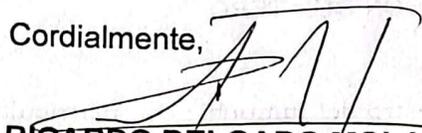
PRUEBAS

Decretar el interrogatorio de parte del demandante que le formulare en la fecha que se programe para tal efecto.

NOTIFICACIONES

Las partes. En el sitio indicado en la demanda.
El suscrito Curador Ad=litem, en la carrera 2a. No. 8-73, oficina 406 de Facatativá. Correo electrónico r_abogado@hotmail.com.
Celular 3107722073.

Cordialmente,


RICARDO DELGADO MOLANO
C.C. No. 79.164.142 DE UBATE
T.P. No. 105.824 C.S.J.